



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01381-00
DEMANDANTE	JACKSON MOSQUERA CUESTA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG)
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No.
DECISION	RECHAZA LA DEMANDA

Mediante auto¹ del 20 de febrero de 2015, notificado por estados del 23 de febrero del mismo año, se exigió a la parte demandante el cumplimiento de los requisitos formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior, se concedió al accionante el término de diez (10) días consagrado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"ARTÍCULO 170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere, se rechazará la demanda." (Subrayado y resalto por fuera del texto original).

Observa el Despacho que dentro del término legal concedido, la parte demandante no allegó escrito tendiente a subsanar los defectos cuya corrección exigió este Despacho, motivo por el cual se tienen por incumplidas las exigencias del auto inadmisorio de la demanda y en consecuencia, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

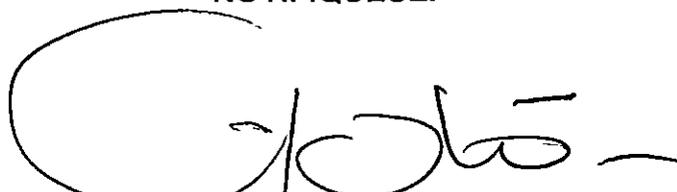
¹ Folio 30

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que por conducto de apoderado y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instauró el Sr. JACKSON MOSQUERA CUESTA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG), por incumplimiento de los requisitos formales enunciados por el Juzgado en auto del 20 de febrero de 2015.

SEGUNDO. En firme este auto, por Secretaría archívese el expediente, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO, N° <u>40</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>6 MAR 2015</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
